



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio
Demandante	Leidy Roció Rodríguez Trujillo
Demandado	José Luis Acosta García
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00115-00
Providencia	Auto sustanciación #597

Entra el despacho a decidir sobre el retiro de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandante ya que no se encuentra interesada en seguir el curso del proceso. Es menester mencionar, que dentro del proceso se encuentra trabada la litis, por lo cual no es procedente acceder al retiro de la demanda. Ahora bien, durante el término de traslado correspondiente el demandado no contestó la demanda, ni hizo pronunciamiento alguno y como quiera que se trata de un trámite de divorcio de un matrimonio civil, esta Juzgadora no encuentra oposición a que continúe la relación matrimonial y se da la terminación del proceso a través del desistimiento, pues la demandante no se encuentra interesada en seguir el trámite.

Conforme a lo reglado en el artículo 314 del Código General del Proceso *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras que no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”*, lo que indica que al no haberse proferido sentencia en el presente asunto se hace viable desde el punto de vista temporal el desistimiento.

Con fundamento al numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso *“El juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios, cuando las partes así lo convengan.”* No procede la condena costas, toda vez que no se evidencia oposición alguna por la parte pasiva del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda.

SEGUNDO: DISPONER como consecuencia de lo anterior la terminación del proceso de demanda, que a través de apoderado judicial instauró la señora LEIDY ROCIO RODRIGUEZ TRUJILLO en contra del señor JOSE LUIS ACOSTA GARCIA.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a las partes de este proceso.

CUARTO: ORDENAR el archivo de este proceso, dejando las respectivas constancias en el expediente, una vez en firme la providencia.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 45 de hoy 7 de
septiembre de 2023, se notifica el auto anterior,
siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario